



Sabanalarga, (Atlántico), 26 de junio de 2023

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

DEMANDADO: NELMER VALENCIA CERVANTES

RADICACION: -08-638-40-89-001-2021--00433 -00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA COOPVIPEBA a través de apoderado judicial DR., ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de NELMER VALENCIA CERVANTES, informándole que revisado el proceso se observa que el presente proceso se encuentra para dictar sentencia de seguir adelante teniendo en cuenta que el demandado señor NELMER VALENCIA CERVANTES, se encuentra notificada del presente proceso a través de apoderado judicial quien contesto la demanda presento recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, Dígnese Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 26 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada señor (a) NELMER VALENCIA CERVANTES, se encuentra notificada a través de conducta concluyente teniendo en cuenta los escritos presentados a este proceso a través de apoderado judicial mediante el cual se encuentra notificada del presente proceso a través de apoderado judicial quien contesto la demanda presento recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago el cual fue denegado mediante auto de fecha mayo 26 del 2.023.-

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º. Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) NELMER VALENCIA CERVANTES tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 068
DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e30fea7251257a9a2463b97ae15d3e9af277591a32f22fdafa5d7b5e3f5f23**

Documento generado en 26/06/2023 10:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>